
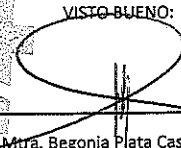


REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:
Atención a la detección de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.			
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	SMDIF/03/2024
Coordinar las acciones de protección y restitución de derechos de la infancia y adolescencia del municipio de Jocotitlán a través de la implementación de acciones para la detección de casos de vulneración de derechos; lo anterior mediante el trabajo coordinado del grupo multidisciplinario de la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes integrado por área jurídica, médica, trabajo social y psicología.			
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 3 fracciones I, II, VII y IX art 20 bis y artículo 20 Ter. de la ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Artículo 12 fracciones IV y IX del reglamento interno del sistema para el desarrollo integral de la familia de Jocotitlán, México. Ley de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el estado de México. Lineamientos de operación de la acción de desarrollo social asesoría jurídica y patrocinio judicial. Leyes, acuerdos, reglamento, decretos, lineamientos relativos a la materia. Bando Municipal 2024 Capitulo IV.	
DOCUMENTO A OBTENER:		Determinación de existencia de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y/o convenio de buenos cuidados	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Indeterminado
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB: No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando se tenga conocimiento de una probable vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes que sea necesario investigar a través del grupo multidisciplinario del sistema municipal DIF de Jocotitlán, para poder restituir el derecho vulnerado y darle seguimiento para que no reincida.	
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica	
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias
FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
PERSONAS FÍSICAS			
Hacer del conocimiento a la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes los datos de niñas, niños y adolescentes que presuntamente se encuentren siendo vulnerados en sus derechos, por lo que podrá hacerlo de manera telefónica, presencial o a través de la página oficial de la institución, debiendo proporcionar los datos necesarios para la localización de la niña, niño o adolescente como lo son; domicilio, señas particulares, datos precisos para la localización de los niños, niñas y adolescentes violentados y una breve descripción de los hechos, datos que serán considerados confidenciales.	No aplica	No aplica	Ley de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de México ley general de derechos de niñas, niños y adolescentes gaceta oficial protocolos de actuación de procuradurías de protección de niños, niñas y adolescentes leyes, acuerdos, reglamentos y decretos, lineamientos relativos a la materia
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
Hacer del conocimiento a la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes los datos de niñas, niños y adolescentes que presuntamente se encuentren siendo vulnerados en sus derechos, por lo que podrá hacerlo de manera telefónica, presencial o a través de la página oficial de la institución, debiendo proporcionar los datos necesarios para la localización de la niña, niño o adolescente como lo son; domicilio, señas particulares, datos precisos para la localización de los niños, niñas y adolescentes violentados y una breve descripción de los hechos, datos que serán considerados confidenciales.	No aplica	No aplica	Ley de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de México ley general de derechos de niñas, niños y adolescentes gaceta oficial protocolos de actuación de procuradurías de protección de niños, niñas y adolescentes leyes, acuerdos, reglamentos y decretos, lineamientos relativos a la materia
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
Deberá realizar por oficio la canalización con los datos de localización de los niños, niñas y adolescentes que se presume estén sufriendo vulneración a sus derechos, debiendo proporcionar los datos generales para su debida ubicación como; domicilio, señas particulares, datos precisos para la localización de los niños, niñas y adolescentes violentados y una breve descripción de los hechos, datos que serán considerados confidenciales.	No aplica	No aplica	Ley de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de México ley general de derechos de niñas, niños y adolescentes gaceta oficial protocolos de actuación de procuradurías de protección de niños, niñas y adolescentes leyes, acuerdos, reglamentos y decretos, lineamientos relativos a la materia
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ol style="list-style-type: none"> Acudir de manera personal a las oficinas de la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema Municipal DIF de Jocotitlán o llamar al teléfono del sistema municipal DIF 712 12 301 84. Se recaban los datos del usuario. Manifiestar la problemática para una adecuada asesoría. Se proporcionan los requisitos para en su caso iniciar alguno de los tramites en materia familiar o se realizaría canalización a la instancia respectiva. Se realizará el pago de la cuota recuperación en el área de tesorería con la suscripción del recibo correspondiente. Al presentar los requisitos para iniciar juicio de controversia familiar, divorcio, rectificación de acta el mismo día se realiza el escrito inicial de demanda y se explica paso a paso el proceso a seguir de acuerdo al juicio realizando el pago de la cuota de recuperación. 		

	7. La forma de terminar el proceso es por sentencia, por convenio entre las partes desistimiento o por inactividad del patrocinado en un lapso de dos meses.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	10 días hábiles							
COSTO:	Gratuito		No aplica					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	No	TARJETA DE CRÉDITO	No	TARJETA DE DÉBITO	No	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	No
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Disponibilidad de recursos humanos							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, México.				Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Mtra. Begonia Plata Castañeda			
DOMICILIO:	CALLE:	Elvira Hernández Gómez			NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	Barrio San Juan			MUNICIPIO:	Jocotitlán		
C.P.:	50700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De 09:00 a 17:00 hrs de lunes a viernes			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
712	1230184		Directo	No aplica	difjocotitlan@outlook.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT. Y EXT.:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	No aplica		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No aplica		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	Si realizo el reporte de vulneración de derechos ¿me van a llamar a comparecer?						
RESPUESTA:	No, los datos son confidenciales						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	Al terminar la investigación ¿que procede?						
RESPUESTA:	De determinarse la vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes se realizarán las acciones conducentes al caso en concreto para poder restituir el derecho vulnerado, se canalizará al área de psicología para su seguimiento y si hay la existencia de un hecho delictuoso se dar vista a la fiscalía para la carpeta de investigación correspondiente.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Se llevan a los niños a albergue?						
RESPUESTA:	Los niños, niñas y adolescentes son institucionalizados únicamente cuando no hay redes de apoyo para su protección						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
DIRECCIÓN							

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	12/02/2024.
C. Arturo Pedraza Segundo		Mtra. Begonia Plata Castañeda			